



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 04 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

98
32 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 41.- POR EL QUE SE APRUEBA A LA PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. **Pág. 7**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 13**

AVISOS GENERALES

Pág. 19

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO ARKADIA RESIDENCIAL, UBICADO AL SURORIENTE DE LA CAPACHA, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RIVERA DEL JAZMÍN II", UBICADO AL NORORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, MUNICIPIO DE MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL SANTA CRISTINA", UBICADO AL SURORIENTE DE LA LOCALIDAD DE LA CAPACHA, MUNICIPIO DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LA CEIBA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO IEE/CG/A029/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.

ACUERDO IEE/CG/A030/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LAS PONDERACIONES PROPUESTAS POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A031/2025 POR EL QUE SE TIENE POR CUMPLIMENTADA LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CUANTO A PROPONER AL CONSEJO GENERAL, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL.

ACUERDO IEE/CG/A032/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 9
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO

NÚM. 41.- POR EL QUE SE APRUEBA A LA PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, las cuales fueron aprobadas por la mayoría de los Congresos estatales y de la ciudad de México.

II. A través del Decreto No. 63 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la Edición Extraordinaria número 5, de fecha 14 de enero del año 2025, se emitió la Declaratoria por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Poder Judicial del Estado.

III. En cumplimiento al mandato constitucional vigente, con fecha 23 de enero de 2025, este Poder Legislativo emitió la Convocatoria General Pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de primera instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.

IV. Conforme lo mandata el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se integrará un Órgano de Administración Judicial que contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial.

Asimismo, en términos de la disposición constitucional en cita, el Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular del mismo; uno por el Congreso de Estado mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes.

V. En razón de lo anterior, con el objeto de elegir a la persona que será designada por parte de este Poder Legislativo como integrante del Órgano de Administración Judicial, la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este H. Congreso del Estado de Colima, con fecha 22 de septiembre del presente año, notificó mediante oficio invitación a las y los coordinadores de las diversas fuerzas políticas representadas en el H. Congreso del Estado, así como a la Diputada Única, solicitándoles respetuosamente formularan hasta dos propuestas de personas que consideren cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, estableciéndose que debían acompañar los documentos idóneos por los que se acreditaran los extremos de dicha disposición constitucional y, se fijó como fecha límite para tal efecto el día 25 del mes y año que transcurre.

VI. De acuerdo a la constancia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, elaborada por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Colima, se desprende que únicamente las y los Coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Diputada Única del partido NUEVA ALIANZA, formularon en tiempo y forma sus respectivas propuestas de la persona a discutir y, en su caso, designar por parte de este Poder Legislativo como integrante del Órgano de Administración Judicial, adjuntando los documentos que estimaron necesarios.

Las propuestas formuladas por las y los Coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos del TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Diputada Única del partido NUEVA ALIANZA y MORENA, fueron en los siguientes términos:

Propuesta del partido del TRABAJO:

- 1º. Maestro Luis Armando Velázquez Cervantes;
- 2º. Licenciado Alfredo Martínez Alcaraz.

Propuesta del partido VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

- 1º. Licenciado Raúl Ortega Morales;
- 2º. Licenciado Omar Alejandro Vergara Mendoza.

Propuesta de la Diputada Única del partido NUEVA ALIANZA:

- 1º. Maestro Luis Armando Velázquez Cervantes;
- 2º. Licenciado Leopoldo Miranda Abarca.

Propuesta del partido de MORENA:

- 1º. Maestro Luis Armando Velázquez Cervantes;
- 2º. Licenciada Ana Karen Bustamante Hernández.

VII. Ahora bien, el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima dispone, en la parte que interesa, que quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

VIII. Es por ello que, analizados los perfiles de las personas propuestas por las y los coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos del TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Diputada Única del partido NUEVA ALIANZA, y de MORENA, así como las constancias que se acompañaron, se obtiene que la propuesta del Maestro Luis Armando Velázquez Cervantes cumple con todos los requisitos previstos por el invocado artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, además de que acredita experiencia y conocimiento para ocupar el cargo de referencia.

En efecto, el perfil de la persona que se analiza acreditó con las constancias que se acompañaron a las propuestas respectivas, acreditó ser mexicano por nacimiento, encontrándose en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. La experiencia profesional de más de cinco años, estar titulado con la Licenciatura en Derecho por la Universidad de Colima en el año 2003, contar con la Maestría Administración de Justicia en el año 2006, asimismo, acreditó amplia experiencia profesional al haberse desempeñado con el cargo de Secretario actuario del Juzgado Primero de lo Mercantil de Colima de 2001 a 2002, Secretario actuario del Juzgado Segundo Penal de Colima de 2003 al 2005, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Colima de 2005 a 2006, Proyectista Jurídico de la Segunda Sala Penal y Especializada en la impartición de Justicia para Adolescentes de 2007 a 2010, Secretario particular del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima de 2010 a 2014, Director General del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Colima de 2014 a 2020, Subdirector del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Colima de 2020 a 2021, Secretario particular de la Gobernadora del Estado de Colima a 2021 a 2023, y Asesor del Gobierno del Estado de Colima, de 2024 a la fecha.

Asimismo, a la propuesta que se analiza fueron acompañados el título de Licenciado en Derecho de fecha 27 veintisiete de febrero de 2003 dos mil tres, Cédula profesional número 4886950 de la Maestría en Administración de Justicia, la certificación como Especialista Mediador 2019, y Diplomado en Justicia Alternativa y Diplomado en Nuevo Sistema de Justicia Penal, además de diversos cursos de capacitación. Finalmente, a través de las constancias de no inhabilitación y no antecedentes penales se acreditó que la persona propuesta no está inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni está condenado por un delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Por las razones expuestas en el párrafo que antecede, se considera que la propuesta del Maestro Luis Armando Velázquez Cervantes, satisface a cabalidad los requisitos previstos por el párrafo tercero del artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, disposición que establece que quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio

público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad; además de considerarse como idóneo al contar con una sólida experiencia en materia de administración de justicia, en procedimientos civiles, mercantiles y penales, aunado a su experiencia en administración y la probada capacidad y experiencia en el ámbito jurídico.

IX. Tomando en consideración los motivos expuestos, las y los miembros de la Junta de Gobierno y Coordinación Política aprobaron al Maestro Luis Armando Velázquez Cervantes, como candidato idóneo y propuesta por parte de este Poder Legislativo como integrante del Órgano de Administración Judicial, quien acreditó ser mexicano por nacimiento, encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, contar con experiencia de más de cinco años en materia jurídica, así como tener el perfil necesario para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni encontrarse condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 41

PRIMERO. Se aprueba la designación del Maestro Luis Armando Velázquez Cervantes, como integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima que le corresponde al Poder Legislativo de conformidad a lo previsto por el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Poder Judicial del Estado de Colima para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Notifíquese al Maestro Luis Armando Velázquez Cervantes por medio de la Secretaría General para la toma de protesta correspondiente en la Sesión Solemne que para el efecto se convoque.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES

SECRETARIA

Firma.

DIP. MARTHA ELIA FARIÁS RÍOS

SECRETARIA

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

DISPOSICIÓN

DE OBSERVANCIA GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que, en sesión ordinaria vigésima tercera, celebrada el día 11 de septiembre de 2025, mediante el punto No. VIII del Orden del Día, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por **UNANIMIDAD de los presentes** la siguiente Disposición de Observancia General, con base a los siguientes;

CONSIDERANDOS

Que el catastro es un inventario preciso y detallado de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en una demarcación territorial determinada.

Que juega un papel fundamental en la gestión territorial y en la administración pública, debido a su multifuncionalidad y a su capacidad para satisfacer diversas necesidades. Este sistema no solo permite la identificación y localización de bienes inmuebles, sino que también se utiliza para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación, entre otros. La importancia de un catastro eficiente radica en su capacidad para proporcionar información precisa y actualizada sobre propiedades.

Que el desarrollo del catastro en México depende de la disponibilidad y actualización constante de datos catastrales, que incluyen información sobre la propiedad, la ubicación, las características físicas de los predios y los propietarios. Datos que son esenciales para asegurar que cumpla los objetivos de recaudación fiscal, planificación urbana, distribución de recursos y diseño e implementación de políticas públicas.

Que las Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial (ONU HABITAT) establecen que la planificación urbana y territorial puede definirse como un proceso de adopción de decisiones encaminadas a materializar objetivos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante el desarrollo de visiones, estrategias, planes de carácter espacial, aplicación de principios e instrumentos normativos, mecanismos institucionales y de participación, así como de procedimientos reglamentarios.

Asimismo, dicho instrumento establece la aplicación de las directrices internacionales sobre la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales como un elemento catalizador para el desarrollo y las reformas institucionales y normativas a nivel nacional para empoderar a las autoridades locales y mejorar la gobernanza.

Que la Comisión de las Naciones Unidas para la Cartografía, a través de sus resoluciones, promueve el desarrollo de sistemas catastrales en los países miembros, con el objetivo de apoyar la gestión de la tierra, la planificación urbana y rural, la gestión de recursos naturales y la seguridad jurídica.

Que los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, acordaron en el marco de la Asamblea General del 2018, mediante su resolución de Fortalecimiento de la Democracia AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18), hacer un llamado para profundizar esfuerzos en la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomentan la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que la Guía Interamericana de Formalización Predial y Catastro Urbano establece recomendaciones, con las cuales se responde a los mandatos establecidos en las Resoluciones de Fortalecimiento de la Democracia que buscan la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento Mejores prácticas registrales y catastrales en México señala que una modernización efectiva en los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, necesariamente requiere reformas a los instrumentos legales.

Que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública.

Que el artículo 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios de política pública, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Que el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que se reconoce, protege y garantiza a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución General de la República.

Que el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Colima, establece que la inscripción o actualización de los predios en el padrón catastral, deberá ser manifestada por los propietarios o poseedores ante la autoridad catastral del municipio de ubicación de los predios.

Que el artículo 33 de la Ley de Catastro del Estado de Colima, establece que la Dirección de Catastro proporcionará información y expedirá constancias de no propiedad y certificaciones de los planos y datos que obren en el padrón catastral, previa solicitud por escrito de los particulares que acrediten su interés y hayan realizado el pago de los derechos respectivos. El Ayuntamiento proporcionará información y expedirá constancias, certificaciones documentos y planos, que obren en el padrón catastral del Ayuntamiento y que no constituyan una violación a la Ley de Transparencia vigente.

En ese sentido, a fin de realizar mejoras en la regulación normativa del Catastro del Municipio de Comala, Colima, se realizó una reducción de la carga regulatoria y plazos máximos de respuesta, toda vez que contaba con 12 trámites catastrales, los cuales se reacomodaron implementando 6 trámites con su respectivas modalidades; asimismo, dichos trámites contaban con un total de 48 requisitos, por lo que, después del ejercicio de revisión y reestructuración basado en el modelo nacional de homologación, se redujo a 33 requisitos, así como los tiempos de espera se redujeron a 12 días hábiles, lo cual impacta de manera positiva no sólo a la modernización de los Catastros sino a la experiencia de las personas usuarias al realizar trámites en las diversas dependencias de Gobierno, encontrándose con procedimientos más sencillos y eficaces que garantizan un acceso real a trámites y servicios ofertados por las autoridades competentes.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide la siguiente:

DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

Dirección de Catastro del Municipio de Comala, Colima.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Revaluaciones catastrales	2 días hábiles
2	Apeo y Deslinde Administrativo	2 días hábiles
3	Certificación de polígonos	1 día hábil
4	Alta de condominios	2 días hábiles
5	Alta de fraccionamiento	2 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

Dirección de Catastro del Municipio de Comala, Colima.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Transmisiones	I. Predial actualizado II. Plano de localización en caso de ser predio rústico

2	Revaluaciones catastrales	I. Predial y agua pagada
3	Apeo y Deslinde Administrativo	I. INE de colindantes II. Predial y agua pagada
4	Certificación de títulos de propiedad	I. Predial y agua pagada
5	Alta de condominios	I. 2 copias de publicación en el diario oficial II. Predial y agua pagada
6	Alta de fraccionamiento	I. 2 copias de publicación en el diario oficial II. Predial y agua pagada
7	Asignación de claves catastrales	I. Predial y agua pagada
8	Fusión de predios	I. Planos de las fracciones georreferenciadas II. Predial y agua pagada
9	Trámite de subdivisión	I. Planos de las fracciones georreferenciadas II. Predial y agua pagada

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

Dirección de Catastro del Municipio de Comala, Colima.			
No	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos después de intervención
1	Transmisión	Se fusionan los trámites 1 y 2 en uno solo para quedar como: “Actualizaciones catastrales” Con las modalidades:	1. Escritura de predio con anexos 2. En caso de predios rústicos presentar la carta de no urbanización
2	Revaluaciones catastrales	I. Transmisión II. Revaluaciones catastrales	1. Formato de solicitud
3	Expedición de avalúos catastrales	Se fusiona el trámite 3 en uno solo para quedar como: “Avalúos catastrales” Con la modalidad: I. Expedición de avalúos catastrales	1. Estar al corriente del impuesto predial
4	Constancias de no adeudo	Se fusiona el trámite 4 en uno solo para quedar como: “Constancias catastrales” Con la modalidad: I. Constancias de no adeudo	1. Estar al corriente del impuesto predial
5	Apeo y deslinde administrativo	Se fusionan los trámites 5, 6 y 7 en uno solo para quedar como: “Certificaciones catastrales” Con las modalidades: I. Apeo y deslinde administrativo	1. Formato de solicitud 2. Planos generales con cuadro de construcción 3. Escrituras 4. Pago de derechos

6	Certificación de polígonos	II. Certificación de polígonos III. Certificación de títulos de propiedad	1. Formato de solicitud 2. Planos de los polígonos en físico y digital en formato UTM 3. Identificación oficial vigente del propietario 4. Pago de derechos
7	Certificación de títulos de propiedad		1. Pago de derechos
8	Alta de condominios	Se fusionan los trámites 8, 9 y 10 en uno solo para quedar como:	1. Formato de solicitud 2. Copia de planos manzaneros digitales y físicos con cuadro de construcción y nombre de calles 3. Oficio de autorización 4. Pago de derechos
9	Alta de fraccionamiento	“Inscripción de predio y asignación de clave” Con las modalidades: I. Alta de condominios	
10	Asignación de claves catastrales	II. Alta de fraccionamiento III. Asignación de claves catastrales	1. Formato de solicitud 2. Copia de planos manzaneros con cuadro de construcción y nombre de calles 3. Pago de derechos
11	Fusión de predios	Se fusionan los trámites 11 y 12 en uno solo para quedar como:	1. Formato de solicitud 2. Escritura 3. Plano de las fracciones 4. Identificación oficial vigente del propietario
12	Trámites de subdivisión	“Fusión y división de predios” Con las modalidades: I. Fusión de predios II. Trámites de subdivisión	

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Dirección de Catastro del Municipio de Comala, Colima, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Catastro del Municipio de Comala no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en la presente prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongán, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección de Catastro del Municipio de Comala, Colima, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así también actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Catastro del Municipio de Comala, Colima, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente, así también incumplir en el plazo máximo para resolver el trámite. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección de Catastro del Municipio de Comala, Colima, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 23/2025 con fecha de 11 de septiembre de 2025, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional. Rúbrica. Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal. - Rúbrica. Lic. Noé Hernández Rodríguez, Síndico Municipal. - Rúbrica. Licda. Elsa Lizeth Aguirre Zamora, Regidora. - Rúbrica. Lic. Yair Amed Montes Valencia, Regidor. - Rúbrica. Licda. María del Rosario Ramírez Tiburcio, Regidora. - Rúbrica. Dra. en Arq. Lizeth Guadalupe Barreda Aguilar, Regidora. - Rúbrica. C. Verónica Fermín Santana, Regidora. - Rúbrica. Licda. María Adriana Jiménez Ramos, Regidora. - Rúbrica. C. Elvia Fuentes Contreras, Regidora. - Rúbrica. M.C. Braulio Arreguín Acevedo, Regidor. -

A t e n t a m e n t e
Comala, Col., 02 de octubre de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

“REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.”

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo de las y los Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Que las y los Múncipes tienen la obligación de desempeñar con responsabilidad, eficacia y legalidad las funciones que les son conferidas, contando para ello con la colaboración de los servidores públicos de la administración municipal. El artículo 75 fracción I y el artículo 76 fracciones II y III del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez establecen que corresponde a las comisiones edilicias dictaminar los asuntos municipales y presentar iniciativas de reforma, adición o expedición de disposiciones normativas, por lo que en ejercicio de dichas facultades se presenta el presente dictamen.

TERCERO. Que el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima dispone que corresponde al Cabildo estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados, siendo este el órgano colegiado con competencia para aprobar los ordenamientos de observancia interna en el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el objetivo del reglamento es regular el reconocimiento y estímulo de mujeres y hombres Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte; así como a quienes han alcanzado más de cien años de vida.

QUINTO. Que con fecha 19 de septiembre del año en curso, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, se reunieron las integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, con el objeto de analizar la propuesta presentada por el Regidor Kevin Andrés Vázquez Montes relativa al *Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo de las y los Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima*. En dicha sesión se discutieron los alcances de la propuesta, llegando a la conclusión de que resulta necesaria y de gran importancia la creación de este instrumento normativo, así como la instauración formal de la premiación correspondiente, al constituir un mecanismo que fortalece la inclusión social y el reconocimiento a la trayectoria de las personas adultas mayores del municipio.

SEXTO. Que el Cabildo, como máximo órgano de gobierno del Municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se encuentra plenamente facultado para conocer, discutir y aprobar reglamentos de observancia general en el ámbito municipal. En este sentido, la expedición del presente Reglamento y la instauración de la premiación anual constituyen una acción positiva y congruente con los objetivos de dignificar, estimular y visibilizar a las y los adultos mayores,

reconociendo su aportación social, humanística, profesional, deportiva, científica y artística, lo que sin duda abona a la cohesión social, al fortalecimiento de valores comunitarios y al cumplimiento de las políticas de inclusión establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

SÉPTIMO. Que la *Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima* en su artículo 29 fracción XII reconoce la facultad de los ayuntamientos para instituir estímulos y reconocimientos a favor de las personas adultas mayores, lo cual respalda la competencia municipal para emitir un reglamento específico que regule esta materia.

OCTAVO. Que en el Municipio de Villa de Álvarez, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 10.67% de la población corresponde a personas adultas mayores, lo que refleja la importancia demográfica y social de este sector, y hace necesario implementar políticas de inclusión y reconocimiento que respondan a sus necesidades y aportaciones.

NOVENO. Que el *Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027* contempla como objetivo específico fomentar la inclusión de las personas adultas mayores en la comunidad, brindándoles herramientas para fortalecer su salud física y mental, lo que se ve directamente vinculado con la expedición del presente Reglamento y la instauración de la premiación anual.

DÉCIMO. Que la creación de este reglamento no solo responde a un mandato legal y programático, sino que también constituye un acto de justicia social al reconocer públicamente a quienes han contribuido con su vida y trabajo al desarrollo del municipio, fortaleciendo con ello la identidad comunitaria, los valores intergeneracionales y la participación ciudadana.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión dictaminadora considera procedente aprobar dicho Reglamento como base para el reconocimiento y estímulo de mujeres y hombres Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto es que propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento **PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el reconocimiento y estímulo de mujeres y hombres Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte; así como a quienes han alcanzado más de cien años de vida.

Artículo 2°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Adulto Mayor:** Toda persona física de sesenta años de edad o más.
2. **Adulto de más de Cien Años:** Toda persona física de más de cien años de edad.
3. **Cabildo:** Cuerpo colegiado que está integrado por el Presidente o Presidenta, Síndico o Síndica y Regidores o Regidoras;
4. **DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
5. **Estímulo:** Cantidad económica reflejada en salarios mínimos generales vigentes.
6. **Ley:** Ley Para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima.
7. **Reconocimiento:** Constancia que acredita reconocimiento de la persona.
8. **Reglamento:** El presente Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo de las y los Adultos Mayores del Municipio de Villa De Álvarez, Colima.
9. **Secretaría:** Al o la titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 3°.- La aplicación y seguimiento del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Cabildo;

- II. La Secretaría;
- III. La Dirección de Fomento Cultural y Educativo; y
- IV. El DIF Municipal.

Artículo 4º.- Son facultades del Cabildo:

- a) Reconocer y otorgar estímulos a las y los adultos mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en las siguientes categorías:
 - a. Hombre y mujeres de sesenta años de edad o más, que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte; y
 - b. Hombres y mujeres de más de cien años de edad;
- b) Aprobar la convocatoria anual para la entrega de reconocimientos y estímulos a las y los Adultos Mayores del Municipio, conforme lo previsto en el Reglamento.
- c) Entregar los reconocimientos y estímulos a las y los Adultos Mayores, en Sesión Solemne de Cabildo, preferentemente el día veintiocho de agosto de cada año, fecha en que se celebra el Día Nacional del Adulto Mayor.
- d) Las demás que señale la Ley o el Reglamento.

Artículo 5º.- Corresponden, a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la publicación de la convocatoria en los plazos fijados por el Reglamento.
- II. Recibir las propuestas y documentos aportados por las y los participantes que acrediten las categorías referidas.
- III. Certificar que las y los participantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, previa revisión, y en su caso, cotejo de los documentos exhibidos y, posteriormente, turnar la documentación al Jurado Calificador para su análisis y valoración.
- IV. Las demás que señale el Cabildo o el Reglamento.

Artículo 6º.- Corresponde a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo:

- I. Elaborar el proyecto de convocatoria anual para la entrega de reconocimientos y estímulos a las y los Adultos Mayores, y someterlo a consideración del Cabildo para su aprobación.
- II. Publicar y difundir la convocatoria en los medios oficiales y en aquellos que determine el Cabildo, a fin de garantizar la máxima participación ciudadana.
- III. Recibir, registrar y resguardar las propuestas de candidaturas que presenten las y los interesados, así como turnarlas a la Secretaría del Ayuntamiento para su certificación y posterior valoración del Jurado Calificador.
- IV. Coordinar junto con la Secretaría y el DIF Municipal el desarrollo de las etapas del proceso de selección, asegurando el cumplimiento de los plazos y requisitos previstos en la convocatoria.
- V. Planear, organizar y ejecutar, en coordinación con las dependencias municipales competentes, el evento de entrega de reconocimientos y estímulos, asegurando que se realice en condiciones de orden, solemnidad y difusión adecuada.
- VI. Integrar y custodiar el archivo administrativo y estadístico relativo al procedimiento de la convocatoria, candidaturas recibidas, dictámenes emitidos y entrega de premios, para efectos de control, seguimiento y consulta.
- VII. Las demás que le encomiende el Cabildo o que se deriven de este Reglamento.

Artículo 7.- Al DIF Municipal le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Formar parte del Jurado Calificador y participar en la selección de las y los adultos mayores que han de recibir el reconocimiento y estímulo correspondiente.
- II. Intervenir en las sesiones del Jurado Calificador, con derecho a voz y voto.
- III. Dar seguimiento al proceso de selección y, en su caso designación, de los reconocimientos y estímulos.
- IV. Las demás que señale el Cabildo o el Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 8°.- La convocatoria deberá emitirse con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la entrega de los reconocimientos y estímulos que prevé la fracción III del artículo 4° del Reglamento.

Artículo 9°.- Las propuestas al Premio Municipal a las y los Adultos Mayores podrán ser hechas por las personas interesadas, colegios de profesionistas, organismos públicos, sociales o privados, instituciones educativas, ciudadanía y demás organizaciones cuando consideren que la persona o personas propuestas tienen los méritos suficientes para obtener el reconocimiento en cualquiera de las categorías señaladas.

Artículo 10°.- Son requisitos para obtener el Premio Municipal a las y los Adultos Mayores en las categorías de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más, los siguientes:

- I. Tener 100 años de edad o más;
- II. Ser originario u originaria del Municipio de Villa de Álvarez, Colima o que tengan su residencia efectiva en él mayor de 5 años;
- III. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, exhibir el acta original acompañada de una copia simple para cotejo;
- IV. Presentar carta de residencia expedida por el municipio, que acredite un mínimo de 5 años;
- V. No haber recibido reconocimiento con anterioridad por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en la categoría de 100 años o más, ni en las categorías señaladas en ediciones anteriores;
- VI. No estar participando de forma simultánea en otra categoría de la misma convocatoria.

Artículo 11°.- Son requisitos para obtener el Premio Municipal a las y los Adultos Mayores, en las categorías de Hombres y Mujeres de 60 años de edad o más, que se hayan destacado en labor humanística o profesional, el deporte, en la ciencia o en el arte, los siguientes:

- I. Contar con 60 años o más;
- II. Ser originario u originaria Municipio de Villa de Álvarez, Colima o que tengan su residencia efectiva en él mayor de 5 años;
- III. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, exhibir el acta original acompañada de una copia simple para cotejo;
- IV. Presentar carta de residencia expedida por el municipio, que acredite un mínimo de 5 años;
- V. Haber contribuido en la categoría que participan a enaltecer, preservar y ser ejemplo de vida de las nuevas generaciones en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- VI. Entregar una reseña personal de las o los aspirantes, en la que se fundamenten los méritos para obtener el premio en la categoría de su elección, así como los reconocimientos, logros y actividades que acrediten su aportación a la sociedad;
- VII. Llenar un formato libre con datos personales de las o los postulantes y aspirantes incluyendo cómo mínimo, nombre, domicilio, teléfono y ocupación; y
- VIII. No haber recibido reconocimiento por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en la categoría de 100 años o más, ni en las categorías señaladas en ediciones anteriores.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

Artículo 12.- El Jurado Calificador estará integrado por las o los munícipes presidentes de las comisiones conjuntas de Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad; y Educación y Cultura, además de la o el Presidente Municipal, y al titular de la Dirección de Educación y Cultura y la o el titular del DIF Municipal, a quienes corresponderá las nominaciones, el procedimiento de selección y en su caso la designación de los reconocimientos y estímulos a las y los ganadores.

Artículo 13.- Al Jurado Calificador corresponderá calificar el reconocimiento y estímulo de la o el Adulto Mayor del municipio de Villa de Álvarez, Colima conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Valores destacados en la o el candidato.
- b) Desempeño y logros en su campo de trabajo.
- c) Principales obras y contribuciones a la comunidad.
- d) Compromiso ciudadano.

Artículo 14.- Todos los requisitos señalados en el artículo anterior, serán considerados conforme a su etapa de Adulto Mayor, con independencia de los logros acumulados en otras etapas de su vida.

Artículo 15.- Una vez analizadas todas y cada una de las propuestas y considerando la trascendencia de sus aportaciones en beneficio del municipio de Villa de Álvarez, Colima el jurado seleccionará a la o el ganador del reconocimiento y estímulo de la o el Adulto Mayor del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en cada una de las categorías señaladas por el Reglamento.

Artículo 16.- A juicio del Jurado Calificador y cuando las y los participantes hubieran presentado documentos o materiales originales para acreditar los requisitos establecidos en cada una de las categorías, podrá ordenar la devolución de los mismos, ya sea de oficio o a petición de parte.

Artículo 17.- Las determinaciones del Jurado Calificador tienen el carácter de inapelables y toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por este órgano calificador, conforme a los derechos establecidos en la Ley.

CAPÍTULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Artículo 18.- A la o el ciudadano que obtenga el Reconocimiento y Estímulo al Adulto Mayor del municipio de Villa de Álvarez, Colima en cada una de las categorías señaladas, se le entregará una Constancia de Reconocimiento, además de un estímulo económico conforme a la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 19.- Solo en la categoría deportiva, la propuesta podrá ser individual o en equipo, dependiendo de la disciplina de que se trate. En el caso de ser un equipo el merecedor al premio, el estímulo económico se entregará de conformidad con la suficiencia presupuestal, y el reconocimiento será de carácter grupal.

Artículo 20.- A las o los ciudadanos que resulten ganadores del Reconocimiento y Estímulo de Adulto Mayor de más de cien años de edad, se les entregará una Constancia de Reconocimiento, además de un estímulo económico conforme a la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 21.- Los reconocimientos se otorgarán sin perjuicio de otras distinciones que sean entregadas por las instituciones públicas, privadas y sociales de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, RÚBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA, REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

CONVOCATORIA

ESTATAL 008 QUE CONTIENE LAS LICITACIONES PÚBLICAS SEIDUM-022/2025 Y SEIDUM-023/2025, PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA DE IXTLAHUACÁN, COLIMA; Y LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, RESPECTIVAMENTE, SOLICITADAS POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

CONV. ESTATAL 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SEIDUM-022/2025	\$2,000.00	13-octubre-2025 12:00 hrs.	13-octubre-2025 09:00 hrs.	13-octubre-2025 13:00 hrs.	20-octubre-2025 09:00 hrs.	21-octubre-2025 14:00 hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	
REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA DE IXTLAHUACÁN, COL.			27-octubre-2025	90 días naturales	\$1'000,000.00	
No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SEIDUM-023/2025	\$2,000.00	13-octubre-2025 12:00 hrs.	13-octubre-2025 09:00 hrs.	13-octubre-2025 14:00 hrs.	20-octubre-2025 10:00 hrs.	21-octubre-2025 15:00 hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COL.			27-octubre-2025	240 días naturales	\$8'500,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Bulevar Camino Real # 435, Col. José María Morelos, C.P. 28017, Colima, Col. los días: 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de octubre del 2025, con horario de 09:00 a 12:00 horas.

La forma de pago es: Una vez revisados los requisitos generales en la Coordinación de la Unidad Licitadora Estatal de la SEIDUM se emitirá un contra recibo con el cual pagará mediante cheque certificado y/o efectivo, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de las propuestas, se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas de la Unidad Licitadora de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sita en Bulevar Camino Real # 435, Colonia José María Morelos, C.P. 28017, Colima, Col.

- **Visita de obra:** Partiendo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, debiendo asistir el Representante Legal o personal profesional en la construcción (Preferentemente Ingeniero Civil, Arquitecto o afín).

- **Ubicación de la obra:** Ixtlahuacán y Colima, Col. Respectivamente.

- **El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será:** Español.

- **La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será:** Peso mexicano.

- **Si se podrán subcontratar partes de la obra, en el entendido que el importe de ellos en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de la propuesta.**
- **Se otorgarán anticipos:** de 30% sobre la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio.
- **La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:** Obra civil en general, así como los puntos que se mencionan en los requisitos generales.
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados en el momento de la inscripción son:** **I.-** Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente. **II.-** Documentos que acrediten la capacidad financiera de los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente: A).- Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior incluyendo los anexos de estados financieros, con el que acredite el capital contable requerido; B).- Presentar por lo menos los estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmados por contador externo a su empresa, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el art.32-a del Código Fiscal de la Federación deberá presentar sus estados financieros dictaminados. **III.-** Acta constitutiva y poderes para personas morales (Incluir identificación oficial con fotografía de todos los socios) o acta de nacimiento para personas físicas (Incluir identificación oficial con fotografía). **IV.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas. **V.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios. **VI.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no podrá participar bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, y/o por el Congreso del Estado en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable. **VII.-** Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando su relación, e indicando su ubicación actual para verificación en su caso. **VIII.-** Relación de obras en proceso con la administración pública o particulares indicando el avance, el importe y el teléfono del cliente. **IX.-** Copia del documento donde compruebe que cuenta con el registro **2025** del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Colima.
- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:** Se adjudicará a la propuesta solvente que reúna conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado el precio más bajo.
- **Las condiciones de pago son:** Estimaciones periódicas mensuales, previa presentación de la documentación comprobatoria que acredite su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- De acuerdo con lo estipulado en el art. 51, párrafo IX, de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dependencia se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con aquellas empresas que tengan obra con la Convocante, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

COLIMA, COL., A 4 DE OCTUBRE DEL 2025

ARQ. MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

CONVOCATORIA

AL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y AUTOEMPLEO (PAICA) 2025; SOLICITADA POR LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

CONVOCATORIA PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y AUTOEMPLEO (PAICA) 2025

El Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Empleo, convocan a la población desempleada o subempleada de 18 años y más, a participar en el Programa de Apoyo Integral de Capacitación y Autoempleo (PAICA), mediante los subprogramas: Capacitación y Fomento al Autoempleo; aunado a lo anterior, deberán cubrir los requisitos y documentos (con las características de ser visibles y legibles) que se indican a continuación.

REQUISITOS:

- Ser buscador/a de empleo (desempleada o subempleada) tener 18 años o más y cumplir el perfil del subprograma.
- Percibir un ingreso en el núcleo familiar menor a seis salarios mínimos.
- Comprobante de domicilio (luz, agua, predial, teléfono, con vigencia máxima de tres meses).
- Poseer un espacio físico para la actividad económica o comercial que realiza. Para comprobar este requisito, servidores públicos pertenecientes al SNE Colima realizarán una visita física de verificación.
- Que las personas que integran el proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, tengan una experiencia mínima comprobable de 6 meses, en las actividades y funciones esenciales para la operación del proyecto presentado.
- Suscribir carta compromiso proporcionada por el Servicio Nacional de Empleo donde se establecen los compromisos que deben cumplir los integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, para impulsar y consolidar su operación (anexo 16) del apartado B del Manual de Procedimientos de Fomento al Autoempleo.
- Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal vigente (RFC) para el pago de instructores y en la modalidad de brigadas que transforman, en el caso del Subprograma de Fomento de Autoempleo en caso de ser un solo beneficiario éste entregará la Constancia, y en caso de ser más de 1 beneficiario podrán elegir quién de ellos remitirá la constancia por proyecto, la cual deberá contener la actividad económica relacionada a la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.
- Identificación Oficial vigente (INE /PASAPORTE) Comprobante del último grado de estudios. (En caso de no contar con el documento original, elaborar escrito libre bajo protesta de decir verdad, cuál fue el último grado de estudios culminado).
- Que el proyecto productivo por cuenta propia sea de nueva creación o ya consolidada no exceda de doce meses de estar operando a partir de la fecha de inicio de elaboración del formato FA-4 Propuesta de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia del Apartado "A" Manual de Procedimientos del Subprograma de Fomento al Autoempleo en el Anexo 3.
- Documento vigente (con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación), emitido por una institución bancaria, que contenga el nombre del titular de la cuenta, nombre del banco y el número de Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE), aplicable solo para la modalidad de Brigadas que transforman (Solo en caso de recibir beca).

- Que las personas que integran el proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia aporten recursos propios, para el inicio, apertura y operación del proyecto (gastos fijos y gastos de operación).


INFORMACIÓN ADICIONAL

- La presente convocatoria estará vigente durante todo el año.
- Para el caso de no contar con identificación oficial en el caso de Personas Preliberadas, Carta de Identidad, emitida por la autoridad competente de Prevención y Readaptación Social en la que incluya la CURP.
- Suscribir Carta de Responsabilidad Contra Accidentes proporcionada por el Servicio Nacional de Empleo Colima (anexo 13) del apartado A del Manual de Procedimientos del Subprograma de Fomento al Autoempleo.
- Las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas del Servicio Nacional de Empleo Colima.
- Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus Datos personales con la finalidad de llevar a cabo su incorporación al subprograma, mediante la firma del formato SNE-01 Registro del solicitante (anexo 1) de estas reglas. Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder al Programa se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Integral de Capacitación y Autoempleo, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima en la dirección electrónica:
<https://periodicooficial.col.gob.mx/p/16082025/sup01/125081601.pdf>

Las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas del **Servicio Nacional de Empleo Colima.**


Unidad Central Colima

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima. Edificio A, 2do. piso. Tercer Anillo Periférico esq. Av. Ejército Mexicano s/n, Colonia El Diezmo, Colima, Col. México. C.P. 28010

 312 316 2000 Ext. 26109, 26110, 26117 y 26118


Unidad Regional Tecomán

Miguel Hidalgo #245, Col. Centro, Tecomán, Col. México. C.P. 28100


 313 32-43868 y 32-67143

Unidad Regional Manzanillo

Edificio SEDECO. Calle Arturo Meillón No.18, en Santiago Centro, Manzanillo, Col. México. C.P. 28860

 314 33-27800 y 314 33-42699

Coordinación de Supervisión y Contraloría Social

 312 31 62000 Ext. 26111

Buzón de quejas, denuncias y sugerencias:


snecol_csja@stps.gob.mx

Atención gratuita: lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas

 800 841 20 20

 @empleogob_mx

 @Trabajo Colima

 @Servicio Nacional de Empleo Colima

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Firma.

MTRA. DELIA LUDIVINA OLMOS DÍAZ
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
Firma.

LIC. HERIBERTO CONTRERAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE EMPLEO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

LICITACIÓN

PÚBLICA LOCAL CIAPACOV-RP-08-LPE/2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARA EL EQUIPO NUEVO MILENIO, EN LA COLONIA NUEVO MILENIO, COLIMA, COLIMA, SOLICITADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción 1, 30 fracción II, así como 31 y 34 segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, por conducto de la Dirección General, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal en la entidad, que dispongan de capacidad técnica, económica, administrativa y no se encuentren impedidos legalmente para cumplir las obligaciones que contraigan, a participar en los procesos de adjudicación de contratos por **LICITACION PÚBLICA LOCAL**, de conformidad con los siguientes datos:

N° LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHAS ESTIMADAS DE			
					JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES	APERTURA ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES	ACTA DE FALLO
CIAPACOV-RP-08-LPE/2025	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARA EL EQUIPO NUEVO MILENIO, EN LA COLONIA NUEVO MILENIO, COLIMA, COL.	\$230,000.00	19/10/2025 15:00 HRS	9/10/2025 09:00 HRS Calle Nevado de Colima esquina con Pico de Dante, Col. Nuevo Milenio III Colima, Col.	10/10/2025 9:00 Hrs	20/10/2025 9:00 HRS	21/10/2025 9:00 HRS	22/10/2025 9:00 HRS
					FIRMA DEL CONTRATO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	TÉRMINO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS NATURALES
					24/10/2025	27/10/2025	21/12/2025	56 DÍAS
DATOS GENERALES		<ul style="list-style-type: none"> ➤ SIN ANTICIPO. ➤ ADQUISICIÓN DE LAS BASES SIN COSTO. ➤ EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ EN ESPAÑOL. ➤ LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: PESO MEXICANO. ➤ NO SE PERMITEN LOS SUBCONTRATOS. ➤ NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ➤ ARTÍCULO 51 DE ESTA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS 						

Para obtener las bases de la LICITACIÓN correspondiente, los interesados podrán acudir a la oficina de la Dirección de Obras y Proyectos, ubicada en Maclovio Herrera N°301, en la ciudad de Colima, Col., teléfono: (01 312) 313 29 82 a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria **MANIFESTANDO POR ESCRITO SU INTERES DE PARTICIPAR**, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica a través de la página de internet de CIAPACOV y del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación se encuentran establecidos en las Bases de la Licitación correspondiente.
- El plazo para comunicar el fallo de la Licitación, no excederá de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de proposiciones.
- La adjudicación del contrato se hará al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta solvente más baja.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

COLIMA, COL. A 4 DE OCTUBRE DE 2025.

**COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

CONVOCATORIA

A LAS LICITACIONES PÚBLICAS LOCALES LPL-806007999-056-2025 (ZLO-56-25) Y LPL-806007999-057-2025 (ZLO-57-25), SOLICITADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

De conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima y en observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, se convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPL-806007999-056-2025 (ZLO-56-25)	<p>1. Rehabilitación de red de atarjeas de drenaje sanitario de la calle Heliodoro Trujillo en la colonia INDECO de la comunidad de Tapeixtles.</p> <p>2. Rehabilitación de red de atarjeas de drenaje sanitario de la calle Sierra de Taxco en la colonia INDECO de la comunidad de Tapeixtles.</p> <p>3. Rehabilitación de red de distribución de agua potable de la calle Sierra Nevada de la colonia INDECO en la comunidad de Tapeixtles.</p> <p>4. Rehabilitación de red de atarjeas de drenaje sanitario de la calle Sierra Nevada de la colonia INDECO en la comunidad de Tapeixtles</p> <p>5. Rehabilitación de red de distribución de agua potable de la calle Sierra de San Luis de la colonia INDECO en la comunidad de Tapeixtles.</p> <p>6. Rehabilitación de red de atarjeas de drenaje sanitario de la calle Sierra de San Luis de la colonia INDECO en la comunidad de Tapeixtles.</p>	\$1,400.00 más el I.V.A.	17/10/2025 14:00 HRS.	08/10/2025 10:00 HRS.	08/10/2025 11:30 HRS.	20/10/2025 10:00 HRS.	20/10/2025 11:00 HRS.	22/10/2025 10:30 HRS.	30/10/2025	\$1,350,000.00

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	<p>7. Rehabilitación de red de distribución de agua potable de la priv. Abelardo L. Rodríguez de la colonia San Carlos en la comunidad de Tapeixtles.</p> <p>8. Rehabilitación de red de atarjeas de drenaje sanitario de la priv. Abelardo L. Rodríguez de la colonia San Carlos en la comunidad de Tapeixtles.</p>									
LPL-806007999-057-2025 (ZLO-57-25)	<p>1. Rehabilitación de colector de drenaje sanitario de la avenida Paseo de las Garzas de la colonia Soleares.</p> <p>2. Rehabilitación de línea de abastecimiento de agua potable en la calle Josefa Ortiz de Domínguez de la comunidad de Jalipa.</p> <p>3. Rehabilitación de red de distribución de agua potable de la calle Juan de la Barrera de la colonia Las Joyas en la comunidad de Manzanillo.</p> <p>4. Rehabilitación de red de atarjeas de drenaje sanitario de la calle Juan de la Barrera de la colonia Las Joyas en la comunidad de Manzanillo.</p> <p>5. Rehabilitación de red de distribución de agua potable de la avenida Paseo de las Garzas de la colonia Soleares.</p>	\$1,400.00 más el I.V.A.	17/10/2025 14:00 HRS.	08/10/2025 11:00 HRS.	08/10/2025 12:30 HRS.	20/10/2025 12:30 HRS.	20/10/2025 13:30 HRS.	23/10/2025 11:30 HRS.	30/10/2025	\$1,900,000.00

- Las **Bases** del presente procedimiento de contratación, están disponibles para su consulta y/o adquisición a partir de la fecha en que se publique la presente **Convocatoria** y hasta 24 horas antes del evento de Presentación y Apertura de las Proposiciones Primera Etapa. Es única y exclusivamente responsabilidad de los interesados adquirirlas, durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha límite para adquirir las bases mencionada en la tabla de arriba, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. en los días y horarios hábiles, la forma de pago para poder adquirir las **Bases** de la presente licitación se realizará mediante cheque certificado a favor del municipio de Manzanillo, Colima, efectivo, transferencia electrónica y tarjeta de crédito o débito, en las cajas de **Tesorería Municipal** ubicadas en el edificio de Justicia Cívica, en las cajas de cobro en las instalaciones de CAPDAM en Av. México y en el Casino de la Feria y horarios antes mencionados.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **presencial** y se llevarán a cabo en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.

- Las proposiciones deberán ser firmadas de forma autógrafa y entregadas de forma presencial, en dos sobres cerrados que contendrán, por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, en físico en la fecha, hora y domicilio indicado por la **Convocante**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 28, 36 y 37** de la **Ley Estatal de Obras Públicas**.
- El procedimiento de contratación de la presente **Convocatoria** será mediante **Licitación Pública Local**, en su modalidad de contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de Obra, el idioma en el que se presentarán las proposiciones será el español y la proposición económica deberá presentarse en moneda nacional (peso mexicano).
- Ninguno de los requisitos, condiciones y especificaciones mencionados en la **Convocatoria** y **Bases** de la presente **Licitación Pública Local**, así como en las proposiciones presentadas por los **Licitantes**, podrán ser negociadas, por lo que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo para desechar la propuesta.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima**.
- La procedencia del recurso para esta Licitación es **Recursos Propios 2025 CAPDAM, Recursos Excedentes 2022, Recursos Excedentes 2024**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **Capital Contable** comprobado, con original y copia de la declaración del último periodo **Fiscal** general aplicable; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales o alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **físicas**; Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, los Estados Financieros auditados del último semestre anterior aplicable; y Asimismo, carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- La condición de pago será: Conforme al contrato que se suscriba; se liquidarán por la Convocante mediante estimaciones autorizadas por la Residencia de Supervisión.
- Lugar de entrega: Conforme a las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la "Ley Estatal de Obras Públicas".
- La falta de acreditación de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
MANZANILLO, COLIMA A 04 DE OCTUBRE DE 2025

ING. CHRISTIAN ALEJANDRO MOLINA MORA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-LP-010-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO, SOLICITADA POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. OM-LP-010-2025

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el **H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a través de la Oficialía Mayor, CONVOCA** a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en el presente procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública Nacional número OM-LP-010-2025**, para la adquisición de:

“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO”

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y documentación previa	Fallo de licitación
OM-LP-010-2025	\$1,404.00	06 AL 10 DE OCTUBRE, HASTA LAS 15:00 HORAS	14 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 12:00 HRS	21 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 12:00 HRS	24 DE OCTUBRE DE 2025 A las 11:00 HRS

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

I. **OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.** Las bases de la presente licitación tienen un costo de **\$1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** serán expedidas debiendo manifestar su interés en participar mediante escrito libre, dirigido al Oficial Mayor, presentado en la Dirección de Adquisiciones o **vía correo electrónico**, a la siguiente dirección: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.

II. **Forma de pago:** Mediante deposito a nombre del Municipio de Manzanillo Colima, en sucursal afirme a la cuenta **11221006137**; Mediante transferencia a la cuenta de transferencia **062090112210061377** (afirme) y de referencia poner el número de la licitación (OMLP0102025), remitir ficha de depósito escaneada y/o el comprobante de transferencia a la dirección de correo electrónico adquisiciones@manzanillo.gob.mx.

III. **Las bases de la licitación** previo pago de las mismas se encuentran disponibles en días y horas hábiles para su consulta y obtención en el domicilio de LA CONVOCANTE, a través de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, ubicada en las instalaciones, del **Centro Cultural Salagua**, con domicilio en calle Octavio Paz S/N esquina Fray Luis de León, nuevo Salagua, Manzanillo, Colima, **frente al Centro Municipal de negocios**, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, y también por medio del correo electrónico referido.

IV. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características y cantidad de bienes requeridos, se encuentra contenida en las bases de esta licitación que al efecto se han formulado.

V. La celebración de los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se realizarán de manera **presencial** en la sala de juntas del edificio de cultura de Manzanillo con domicilio en calle Octavio Paz S/N, colonia Nuevo Salagua, C.P. 28869, Manzanillo, Colima.

VI. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la persona que representa.

VII. **La licitación es Pública Nacional** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es en español.

VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, es en **pesos mexicanos a dos decimales**.

IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.

X. El licitante ganador deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del total de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XI. El pago de los servicios se realizará de conformidad a lo estipulado en las bases.

XII. El licitante deberá presentar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XIII. El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

XVI. La vigencia de la obtención de los bienes tendrá efecto legal a partir **del 01 al 30 de noviembre de 2025**.

Manzanillo, Colima, a 04 de octubre del 2025

L.C.P. César Maurilio Macías Ramírez
Oficial Mayor
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CONVOCATORIA

No. FAISM-003-2025 QUE CONTIENE LA LICITACIÓN FAISM-04-LPE-C-25 CON FOLIO DE PROYECTO FAISM-25-19 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL EN LA COLONIA LINDA VISTA II, PRIMERA ETAPA, UBICADA EN VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; SOLICITADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

CONVOCATORIA No. FAISM-003-2025

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS, EN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN ABAJO INDICADOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

No. De Licitación	Costo de bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
FAISM-04-LPE-C-25	\$2,500.00	8-octubre-2025	07-octubre-2025 11:00 hrs	08-octubre-2025 11:00 hrs	15-octubre-2025 11:00 hrs	17-octubre-2025 11:00 hrs
Folio de Proyecto	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
FAISM-25-19	FAISM-25-19.- CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA LINDAVISTA II, PRIMERA ETAPA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA			20-octubre-2025	60 días naturales	\$2'550,000.00

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta **previa revisión de los requisitos**, en Calle Guillermo Prieto No. 5, zona Centro, Villa de Álvarez, Col., teléfono 3123163300, los días que se indican, con horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: una vez revisados los requisitos generales en la Dirección de Construcción del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, emitirá una ficha de pago, la cual se deberá pagar en efectivo en cualquiera de las cajas receptoras el H. Ayuntamiento, a más tardar el día 8 de octubre del 2025. La junta de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de las propuestas y los Fallos, se efectuarán en las fechas y horas señaladas en las bases de licitación, de forma presencial en la Dirección General de Desarrollo Municipal, con domicilio en Calle Guillermo Prieto No. 5, zona Centro, Villa de Álvarez, Col. La visita al lugar de los trabajos será partiendo de la Dirección antes mencionada. La ubicación de las obras es donde se indican. El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en español. La moneda en la que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos. Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos el cual se indica en las Bases de licitación. La experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: los puntos que se mencionan en los requisitos generales. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados en el momento de la inscripción a la presente licitación son: **I.-** Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente dirigido a la Arq. Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal. **II.-** Presentar Curriculum Vitae de la empresa y del personal técnico responsable de la ejecución de los trabajos, donde acredite que tienen capacidad técnica especializada en obras similares a las que se convocan, presentando copias de carátulas de contratos y actas de entrega recepción de las mismas. **III.-** Relación de Obras en proceso con la administración pública o con particulares, indicando el avance, el importe y el teléfono del cliente. **IV.-** Presentar documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior (2024), con el que acredite el capital contable requerido. **V.-** Acta constitutiva y poderes para personas morales o acta de nacimiento para personas físicas. **VI.-** Presentar Opinión **POSITIVA** del SAT y del IMSS, así como la constancia de **NO ADEUDOS** de impuestos estatales de no más de un mes de antigüedad.

VII.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de NO encontrarse en los supuestos del art. 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas. **VIII.-** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que se deriven de los actos del procedimiento de contratación. **IX.-** Copia del documento donde compruebe que cuenta con el registro 2025 del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El contrato se adjudicará al licitante que de entre los participantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, haya presentado la propuesta técnica y económica solvente y cuyo precio sea el más bajo. Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones periódicas quincenales, previa presentación y aprobación de la documentación comprobatoria que acredite su pago. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500